


	NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO:	



**NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO.
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.
FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE**

Elaborado por: <i>Comisión Calidad del Grado</i>	Aprobado en: <i>Comisión Calidad del Grado</i>	Aprobado por: <i>Junta de Facultad</i>
Fecha: Julio 2015	Fecha: 6 de Julio de 2015	Fecha: 14 de Julio de 2015
Firma	Firma	Firma

	NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO:	

ÍNDICE

1. TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
2. TÍTULO II. Características del trabajo.....	3
3. TÍTULO III. Matrícula y convocatorias.....	4
4. TÍTULO IV. El tutor académico.....	4
5. TÍTULO V. Asignación del tutor y del tema.....	5
6. TÍTULO VI. Propuesta y autorización para la defensa del TFG.	6
7. TÍTULO VII. Tribunal evaluador.	7
8. TÍTULO VIII. Defensa del TFG.	7

	NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO:	

Título I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. La presente normativa específica regula las directrices generales, los procedimientos administrativos y académicos para la solicitud, realización, defensa y evaluación de los Trabajos Fin de Grado para la obtención del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Extremadura (UEX).

Artículo 2. El trabajo Fin de Grado (TFG) es una asignatura de 6 créditos del 8º semestre de la titulación, que empieza cuando el estudiante se matricula de la asignatura de TFG y finaliza con la superación de dicha asignatura, obteniendo su titulación de Grado correspondiente.

Artículo 3. El TFG supone la realización de un trabajo original bajo la orientación de un tutor/es en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando el estudiante que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.

Artículo 4. Esta Normativa para la realización del TFG se basa en la Normativa vigente, a saber:

- Normativa de TFG y Máster de la Universidad de Extremadura vigente.
- Memoria de verificación vigente del título de Grado correspondiente.
- Normativa de evaluación para las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura vigente.
- Resolución Rectoral 516/2014, por la que se establecen los criterios para la adjudicación de la mención “Matrícula de Honor” por parte del estudiante (15 de mayo de 2014).
- Cualquier normativa vigente que resulte de aplicación.



Título II. Características del trabajo

Artículo 5. El TFG atenderá a una contribución creativa con aplicaciones prácticas en el campo de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, mediante la elaboración de un trabajo.

Artículo 6. El TFG podrá desarrollarse en otra institución que tenga suscrito acuerdo o convenio correspondiente con la UEX, siempre que exista la aceptación expresa por parte de Coordinador de Movilidad de la Facultad de Ciencias del Deporte.

Artículo 7. El trabajo deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos:

1. Antecedentes / Introducción / Marco teórico que justifique el tema objeto de estudio.
2. Objetivos del proyecto.
3. Desarrollo de la propuesta.
4. Aplicaciones prácticas al campo profesional.

	NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO:	

5. Bibliografía consultada.

Estos apartados serán valorados de acuerdo a la Guía de Evaluación vigente.

Artículo 8. En cualquier caso, el tema del trabajo deberá posibilitar que éste sea completado por el alumno en el número de horas correspondientes a los 6 créditos (150 horas) que tiene asignada esta asignatura en el Plan de Estudios.

Artículo 9. El documento final a entregar deberá respetar las directrices y el formato que aparecen definidos en el Anexo I de esta normativa.

Título III. Matrícula y Convocatorias

Artículo 10. La matrícula de TFG se realizará en los períodos de matrícula tanto ordinarios como extraordinarios establecidos por la UEX.

Artículo 11. Una matrícula dará derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. Podrá optar a dichas convocatorias durante dos cursos académicos. Una vez agotadas estas dos convocatorias, el estudiante tendrá que realizar una nueva matrícula. De la misma manera, si el estudiante no hubiera utilizado las dos convocatorias en el primero de estos cursos académicos y sólo tuviera pendiente esta asignatura para finalizar sus estudios, deberá de nuevo matricularse del TFG en el curso académico siguiente, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de “Seguro Escolar” y “Tarjeta Identificativa”.

Artículo 12. Para matricularse del TFG, el estudiante deberá matricularse de todas las asignaturas pendientes de la titulación.

Artículo 13. La Junta de Centro establecerá cuatro períodos para la defensa de los TFG, tras las convocatorias oficiales de exámenes, dos ordinarios (febrero y junio) y dos extraordinarios (septiembre y noviembre), según cronograma del curso vigente.



Título IV. El Tutor académico

Artículo 14. Cada TFG será dirigido por al menos un Tutor, que deberá ser profesor con docencia en el título de Grado.

Artículo 15. Cuando un tutor cause baja, será el Departamento correspondiente el que designe a su sustituto.

Artículo 16. El Trabajo podrá ser cotutelado por otro profesor universitario o por profesionales externos expertos en el tema del trabajo. Para ello deberán ser expresamente autorizados por la Comisión de Calidad de Grado, tras presentación de los interesados de la propuesta de codirección (Anexo III), en el plazo que marque el centro para ello.

Artículo 17. La función del Tutor Académico consistirá en:

	NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO:	

- Orientar al estudiante durante la realización del Trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Procurar que el TFG reúna los requisitos formales, teóricos, técnicos o artísticos requeridos para cada tipo de trabajo.
- Autorizar la defensa del trabajo, garantizando que tenga la calidad suficiente

Artículo 18. El Tutor de un TFG no podrá ser miembro del Tribunal Evaluador.

Artículo 19. El reconocimiento de la tutela académica del TFG quedará recogido en el POD del profesor.

Título V. Asignación del tutor y del tema

Artículo 20. El Centro hará pública la oferta de temáticas y tutores remitida por los Departamentos con docencia en la titulación según plazo especificado en el cronograma del TFG publicado al inicio de cada curso académico.

Artículo 21. El estudiante solicitará la asignación a una de las temáticas ofertadas, indicando un máximo de cinco temáticas de interés (Anexo II) en el plazo establecido a tal efecto.

Artículo 22. La Comisión de Calidad del Grado asignará temática y tutor académico a cada solicitante respetando criterios de proporcionalidad y equidad entre todo el profesorado con docencia en la titulación, haciendo pública la asignación provisional para su conocimiento, en el plazo establecido para tal fin.

Artículo 23. A petición de los estudiantes, la Comisión de Calidad del Grado podrá autorizar la realización de un TFG de temática distinta a las propuestas de los Departamentos. Tanto la solicitud como la resolución deberán ser razonadas.



Artículo 24. Ante la asignación provisional, el estudiante podrá formular reclamación motivada ante el Centro, en el plazo que se establezca para tal fin.

Artículo 25. La Comisión de Calidad del Grado resolverá las reclamaciones y publicará la asignación definitiva en el plazo establecido a tal efecto.

Artículo 26. En caso de que varios estudiantes solicitaran una misma temática y ésta no pudiera asignarse a todos ellos, se resolverá la situación teniendo en cuenta el expediente académico del estudiante.

Artículo 27. El número máximo de estudiantes a adjudicar a cada tutor responderá a los siguientes criterios:

- Profesores con adscripción al centro y carga completa: 3.
- Profesores no adscritos al centro y con carga superior o igual a 6 créditos: 2.

	NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO:	

- Profesores no adscritos al centro y con carga inferior a 6 créditos: 1.

Artículo 28. En caso de que algún tutor estime oportuno tutelar a un número mayor al establecido en esta normativa, deberá asumir la tutela del mismo con posterioridad a la adjudicación definitiva de estudiantes y tutores.

Artículo 29. De forma excepcional, y a través de solicitud escrita dirigida al Decano del Centro, un estudiante podrá solicitar en el plazo máximo de 45 días después de la adjudicación definitiva el cambio de su tutor del TFG, siempre y cuando exista alguna causa justificada. Esta solicitud será estudiada y valorada por la Comisión de Calidad del Grado en un plazo de tiempo no superior a 15 días.

Título VI. Propuesta y Autorización para la defensa del TFG

Artículo 30. La solicitud de defensa de un TFG se presentará en los plazos establecidos para ello en el Registro del Centro y se dirigirá al Decano.

Artículo 31. La documentación a presentar para la solicitud de defensa será la siguiente:



- Solicitud firmada por el tutor según modelo normalizado (Anexo IV).
- Autorización del tutor del TFG (Anexo V).
- Documentos o certificaciones que acrediten el dominio de las TIC (Anexo VII).
- Documentos o certificaciones que acrediten el dominio de la lengua extranjera (Anexo VII).
- 3 ejemplares en formato papel según formato (Anexo VIII).
- 1 ejemplar en formato digital según formato (Anexo IX).
- Autorización de la Comisión de Bioética de la UEX (si procede).

Artículo 32. Una vez finalizado el plazo de solicitudes, será la Comisión de Calidad del Grado la que someta a aprobación todos los trabajos remitidos y la que aportará el visto bueno definitivo.

Artículo 33. La Comisión de Calidad del Grado verificará el cumplimiento de los trámites precisos para poder hacer la defensa del TFG en el plazo establecido para ello.

Artículo 34. Solamente podrán realizar la defensa del trabajo aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber superado todos los créditos del plan de estudios de Grado (excepto estudiantes con programas de movilidad pendientes únicamente de la recepción de sus calificaciones y estudiantes a los que reste únicamente la realización de prácticas externas, previstas para el periodo estival inmediatamente posterior). En todo caso, la calificación obtenida en el TFG no se incorporará a su expediente hasta que no tengan superadas todas las demás asignaturas.

	NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO:	

- Acreditación del dominio de las TICs y del conocimiento de un idioma moderno.
- Autorización del director del TFG.
- Visto bueno de la comisión de calidad del título.

Artículo 35. La Comisión de Calidad del Grado propondrá el calendario de defensa de los trabajos, que se hará público con al menos dos días de antelación, indicando el lugar, día y hora fijados para la defensa.

Título VII. Tribunal evaluador

Artículo 36. Para la evaluación de los TFG, la Comisión de Calidad del título creará, para cada convocatoria, los Tribunales necesarios en función del número de solicitudes de defensa recibidas.

Artículo 37. Los Tribunales estarán formados por tres profesores que impartan docencia en la titulación y que no sean los directores de los trabajos implicados, designando entre ellos a un Presidente y un Secretario garantizando que al menos uno de los miembros del tribunal sea designado por criterios de especificidad.

Artículo 38. Ejercerá de Presidente de cada Tribunal el profesor que ostente el mayor grado académico, antigüedad y edad. Así mismo, se nombrarán dos suplentes que actuarán en caso de ausencia de alguno de los miembros titulares del Tribunal evaluador.

Artículo 39. Se notificará a los miembros del Tribunal y a los estudiantes la asignación de Tribunales y estudiantes, el horario y el lugar de defensa, debiéndose coordinar a través del Presidente ante cualquier incidencia que surgiera.

Artículo 40. La inasistencia de alguno de los miembros del Tribunal deberá justificarse de forma obligatoria y documental con la mayor antelación posible para poder proceder a su sustitución.



Artículo 41. Para la constitución del Tribunal será necesaria la presencia de tres miembros.

Título VIII. Defensa del TFG

Artículo 42. La defensa será realizada por el estudiante mediante exposición oral, durante un tiempo máximo de 15 minutos ante el Tribunal. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal durante un periodo máximo de 15 minutos.

Artículo 43. Una vez finalizada la exposición, el tribunal deliberará sobre la evaluación a puerta cerrada según la Guía de calificación vigente y asignará la calificación final calculando el promedio de las calificaciones emitidas por cada miembro del tribunal.

Artículo 44. Se puede autorizar la defensa virtual excepcionalmente y en casos debidamente justificados, a criterio de la Comisión de Calidad del Grado.

	NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO:	

Artículo 45. El Tribunal podrá proponer ante la Comisión de Calidad de Grado la calificación de Matrícula de Honor en función de la calidad del TFG y de la Guía de evaluación del TFG.

Artículo 46. El secretario/a del tribunal será el encargado/a de cumplimentar el acta, en donde deberá aparecer el nombre del director, el nombre del alumno, el título del trabajo y los nombres de los miembros del Tribunal que la firman (Anexo VI).

Artículo 47. La Comisión de Calidad del Título publicará un listado con los TFG y las calificaciones otorgadas en cada convocatoria.

Artículo 48. En caso de detección de plagio se seguirán las directrices establecidas por la UEX.

Artículo 49. Los TFG de calidad excepcional podrán ser propuestos por parte de los Tribunales evaluadores ante la Comisión de Calidad del título para su almacenamiento en la Biblioteca del Centro y/o en el repositorio de la UEX.

Artículo 50. Una vez recabada la autorización del autor, el centro remitirá a la biblioteca o al repositorio de la Universidad, según proceda, una copia en formato digital de los TFG defendidos, con el fin de poder ser consultados por la comunidad universitaria, debiéndose respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual vigentes.

Artículo 51. La Secretaría Académica del Centro custodiará en formato digital los TFG defendidos durante 6 años.

Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor desde el momento de su aprobación en Junta de Facultad.